

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES

Original.
Nº Folios=7
50.

ACTA DE CONSTITUCIÓN Nº 001 del 15 de noviembre de 2016

En el municipio de Peque en el departamento de Antioquia, en la siguiente dirección: Carrera 9 No. 9-56, siendo las 08:00 a.m., del día 15 de noviembre de 2016, se reunieron las siguientes personas (constituyentes o fundadores), todos con domicilio en el municipio de Peque en el departamento de Antioquia con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Asociación:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	EXPEDICIÓN LUGAR	MUNICIPIO DOMICILIO
Jorge Luis Martínez David	1.017.130.023	03 de junio 2004 Medellín	PEQUE
Jesús María Rivas Valle	71.782.807	12 de junio 1997 Medellín	PEQUE
Adriana Patricia Higueta Posso	1.035.581.170	04 de enero 2008 Peque	PEQUE
Luz Bibiana Valle Rivas	43.255.051	28 de junio 2000 Medellín	PEQUE

Los constituyentes o fundadores, para dar un desarrollo ordenado a la reunión de constitución, han previsto el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro y autorización expresa a la Cámara de Comercio de Medellín.
3. Lectura y aprobación de los estatutos.
4. Nombramiento de junta directiva y representante legal.
5. Nombramiento del fiscal.
6. Establecimiento del monto de los aportes y la frecuencia de los mismos.
7. Autorización expresa para la Autoridad Nacional de Televisión.
8. Clausura de la reunión, aprobación de todos los puntos del orden del día y del texto integral del acta.

DESARROLLO

1. Designación del presidente y secretario de la reunión.

Se designaron como presidente y secretario de la reunión a las siguientes personas: **JORGE LUIS MARTÍNEZ DAVID Y ADRIANA PATRICIA HIGUITA POSSO** respectivamente, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro y autorización expresa a la Cámara de Comercio de Medellín.

Los fundadores o constituyentes antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro, del tipo Asociación, denominada **ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES** y autorizan expresamente al presidente(a)

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES

y/o secretario(a) de esta reunión, para que realicen los trámites necesarios ante la Cámara de Comercio de Medellín, para que diligencien y obtengan el reconocimiento de la persona jurídica de la entidad ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES.

3. Lectura y aprobación de los estatutos.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los fundadores o constituyentes dieron su aprobación por unanimidad, cuatro (04) votos a favor y cero (0) votos en contra, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y representante legal.

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen la entidad, se aprobó por unanimidad, cuatro (04) votos a favor y cero (0) votos en contra, la designación de las siguientes personas para integrar la Junta Directiva y la representación legal:

a. Junta directiva.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	CARGO
Jorge Luis Martínez David	1.017.130.023	PRESIDENTE
Jesús María Rivas Valle	71.782.807	VICEPRESIDENTE
Adriana Patricia Higuera Posso	1.035.581.170	SECRETARIO(A)

Las personas designadas firman la presente acta en señal de aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidas:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	FIRMAS
Jorge Luis Martínez David	1.017.130.023	_____ PRESIDENTE
Jesús María Rivas Valle	71.782.807	_____ VICEPRESIDENTE
Adriana Patricia Higuera Posso	1.035.581.170	_____ SECRETARIO(A)

b. Representante legal.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	CARGO
Jorge Luis Martínez David	1.017.130.023	REPRESENTANTE LEGAL

La persona designada firma la presente acta en señal de aceptación del cargo para el cual fue elegida:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	FIRMA
Jorge Luis Martínez David	1.017.130.023	_____ REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES

8. Clausura de la reunión, aprobación de todos los puntos del orden del día y del texto integral del acta.

En el municipio de Peque en el departamento de Antioquia, siendo las 11:30 a.m. del día 15 de noviembre del año 2016, los asistentes, constituyentes o fundadores de la entidad ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES, dan por clausurada la reunión, aprueban todos los puntos del orden del día por unanimidad, cuatro (04) votos a favor y cero (0) votos en contra, al igual que por unanimidad aprueban el texto integral de la presente acta, cuatro (04) votos a favor y cero (0) votos en contra y en constancia de todo lo anteriormente expuesto, firman el presidente y el secretario(a) de esta reunión de constitución, dejando constancia que esta acta es fiel copia de su original, el cual reposa en las oficinas de esta entidad.

Jorge Luis Martínez David
Presidente
C.C. N° 1.017.130.023

Adriana Patricia Higuera Posso
Adriana Patricia Higuera Posso
Secretario(a)
C.C. N° 1.035.581.170

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL, DEBERES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 1.

NATURALEZA Y NOMBRE DE LA ENTIDAD. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye conformándose como una asociación de derecho privado y naturaleza social, integrada exclusivamente por personas naturales residentes en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia, república de Colombia, unidos por lazos de vecindad o colaboración mutuos, para operar un servicio de televisión comunitaria bajo un marco participativo con el propósito de alcanzar fines cívicos, cooperativos, solidarios, académicos, ecológicos, educativos, recreativos, culturales o institucionales, tal cual lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 37 de la ley 182 de 1995 y girará bajo el nombre de ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES, la cual se registrará por los presentes estatutos, la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias del servicio de televisión y de entidades sin ánimo de lucro en la república de Colombia.

ARTICULO 2.

DOMICILIO. La entidad tendrá su domicilio y su ámbito de operación en el municipio de Peque, en el departamento de Antioquia, república de Colombia y su sede administrativa estará ubicada en la Carrera 9 No. 9-56 y su número de teléfono es 310 384 05 96.

Parágrafo. El servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro será prestado en un área geográfica continua determinada y ubicada dentro del perímetro del municipio de Peque, en el departamento de Antioquia, república de Colombia, quedando claro que esta entidad no podrá prestar este servicio en un área o ámbito geográfico de cubrimiento diferente al autorizado por la Autoridad Nacional de Televisión, en adelante ANTV. La cobertura no podrá ser superior a seis mil (6.000) asociados, en concordancia con lo dispuesto en la ficha I-COL-25 del Anexo I del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, aprobado mediante las Leyes 1143 y 1166 de 2007.

ARTICULO 3.

DURACIÓN. La entidad tendrá una duración de 50 años a partir de la obtención de su personería jurídica.

ARTICULO 4.

OBJETO SOCIAL. El objeto principal de esta comunidad organizada es la prestación del servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro dentro de un marco participativo de todos los asociados, con el propósito de satisfacer sus necesidades educativas, recreativas y culturales y cuya programación tiene un énfasis de contenido social y comunitario, el que tiene como tal esta comunidad, para su satisfacción propia, bienestar, recreación, educación e información. En razón a su restricción territorial y por prestarse sin ánimo de lucro, este servicio no se confundirá con el de televisión por suscripción.

Para los anteriores efectos, la entidad adecuará sus emisiones y dará estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio público de televisión, establecidos en la

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

Ley 182 de 1995, la Ley 335 de 1996, la Ley 1507 de 2012, la Resolución ANTV 433 de 2013 incluyendo sus modificaciones y en las demás normas reglamentarias vigentes dispuestas por la Autoridad Nacional de Televisión o la extinta Comisión Nacional de Televisión para este tipo de entidades.

Podrá impulsar y desarrollar proyectos para la prestación de servicios integrales en materia de telecomunicaciones, ya sean básicos y/o de valor agregado con sus correspondientes apoyos y soportes, que se orienten al desarrollo cultural y social de la comunidad en general, incluyendo la operación de emisoras de radio, canales de televisión de producción propia y/o comunitarios, la contratación y convenios de todo tipo de eventos, espacios publicitarios, programas de radio y televisión, cine y la realización de cualquier otra actividad económica comercial o civil que sea lícita en Colombia y en el extranjero, de acuerdo con la Ley y normas reglamentarias vigentes.

También podrá promover, producir, asesorar y difundir el aprendizaje de contenidos de cualquier índole dirigidos a mejorar la educación y el desarrollo humano a través de sistemas de telecomunicaciones en general o por otros medios técnicos, pudiendo realizar convenios de cooperación con la comunidad y/o con cualquier tipo de institución educativa y/o con cualquier entidad pública o privada nacional e internacional.

Podrá diseñar, suministrar, implementar, experimentar y poner en servicio cualquier servicio de telecomunicaciones, incluyendo mantenimientos preventivos y correctivos, servicios de asesoría, consultoría, outsourcing y demás relacionados con todo el tema de las telecomunicaciones en general, de acuerdo con la Ley y normas reglamentarias vigentes.

ARTICULO 5.

DEBERES. Para el desarrollo del objeto social, la Comunidad Organizada establece en este artículo el cumplimiento obligatorio de los siguientes deberes:

- 1. Informar a la ANTV, a través del Formato de Autoliquidación Bimestral y/o los formatos que para tales efectos esta Entidad defina, lo siguiente:
 - a) Número Total de Asociados;*
 - b) Valor de los aportes discriminados del mes;*
 - c) Ingresos brutos y netos discriminados por rubro y los ingresos obtenidos por pauta publicitaria;*
 - d) Valor y destino de los recursos provenientes del cien por ciento (100%) de los ingresos brutos mensuales percibidos por concepto de su pauta publicitaria, según lo establecido en el artículo 13 de la Resolución ANTV 433 de 2013.**
- 2. Garantizar la administración, operación y mantenimiento eficiente del servicio, de conformidad con la regulación vigente.*
- 3. Llevar la contabilidad de conformidad con las normas legales vigentes, la cual podrá ser revisada por la ANTV en cualquier momento. En caso de prestar servicios diferentes al servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, deberá llevar contabilidad separada.*
- 4. Destinar los aportes recibidos para la administración, operación, mantenimiento, reposición y mejoramiento del Canal Comunitario y del servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro.*
- 5. Obtener las autorizaciones y realizar los pagos de derechos de autor y conexos a que haya lugar derivados de la recepción y distribución de canales codificados y*

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

- señales incidentales. Dichas autorizaciones deben mantenerse actualizadas y a disposición de la ANTV.
6. Cumplir las normas nacionales e internacionales sobre derecho de autor y conexos, especialmente aquellas establecidas en los tratados y acuerdos suscritos por Colombia en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Decisión 351 de 1993 del Acuerdo de Cartagena, así como los mandatos constitucionales y disposiciones legales pertinentes.
 7. Pagar la compensación a la ANTV, tal como se establece en el artículo 12 de la Resolución ANTV N° 433 de 2013.
 8. Reportar a la ANTV, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier modificación que se presente en relación con la información solicitada en los numerales 3 y 4 del artículo 4 de la Resolución ANTV 433 de 2013.
 9. Llevar un registro actualizado en medio digital de los asociados donde se consigne, por lo menos, la siguiente información: a) número total de asociados; b) nombres y apellidos completos de cada asociado; c) número de cédula de ciudadanía de cada asociado; d) fecha de ingreso y retiro de cada asociado y e) dirección de residencia y teléfono de la residencia de cada asociado.
 10. Distribuir a sus asociados las señales de los canales colombianos de televisión abierta que se sintonicen en el área de cubrimiento autorizada, en el mismo número de canal en que son radiodifundidas en esa área.
 11. Mantener vigente, ante la autoridad competente, la personería jurídica a través de la cual se constituye la Comunidad Organizada.
 12. Remitir a la ANTV la siguiente información, en los formatos, periodos, medios y mecanismos que establezca la ANTV:
 - a. Balance General, Estados Financieros y Estado de Resultados al cierre del ejercicio contable del año inmediatamente anterior, debidamente certificado por el Representante Legal y contador público matriculado.
 - b. Copia del acta de Asamblea General donde conste el valor de los aportes instalación, ordinarios y extraordinarios que se aprobaron para la respectiva vigencia.
 - c. Parrilla de programación emitida a través del Canal Comunitario y porcentaje de coproducción en los términos dispuestos en la resolución ANTV 433 de 2013, indicando claramente el nombre del programa, su género o temática, duración y origen de producción.
 - d. Número y Listado de canales, discriminados así: i) nacionales, ii) regionales, iii) locales, y iv) internacionales; distribuidos en el respectivo período, señalando la frecuencia utilizada y el número del canal.
 - e. Área de cobertura autorizada que está siendo efectivamente aprovechada con el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro. Esta información deberá remitirse de manera georeferenciada.
 - f. Valor de los pagos discriminados por concepto de derechos de autor y conexos.
 13. Remitir, cuando la ANTV lo solicite, toda aquella información o material audiovisual

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

- que sobre el particular dicha entidad considere pertinente para efectos del control posterior que le corresponde ejercer.
14. Constituir y renovar las garantías a las que se refiere el artículo 23 de la resolución ANTV 433 de 2013, en debida forma y de manera oportuna.
 15. Cumplir con la reglamentación actualmente vigente, en uso de sus facultades, especialmente en relación con la protección de los usuarios de los servicios de televisión y con las condiciones técnicas para las redes de televisión.
 16. Prestar el servicio en forma gratuita por lo menos a una entidad pública, institución educativa de bienestar familiar u organización sin ánimo de lucro dentro de su área de cubrimiento.
 17. Acatar con todo lo dispuesto por la resolución ANTV 433 de 2013, especialmente con lo dispuesto en su título IV, referente a la responsabilidad por la programación y sus obligaciones específicas y el manejo adecuado del canal comunitario, incluyendo su comercialización.
 18. Atender oportunamente las quejas de los asociados por irregularidades en la prestación del servicio ó cobros no justificados.
 19. Indicar de manera destacada en la documentación utilizada y en la emisión de los programas de producción propia, lo mismo que en la sede administrativa, que la actividad desarrollada no constituye un servicio de televisión por suscripción, que es sin ánimo de lucro y que los asociados tienen derecho a participar en la dirección de la comunidad y en la definición de los contenidos.
 20. Mantener por seis (6) meses los archivos fílmicos de la producción propia y la publicidad emitidos, para ser consultados por la Autoridad Nacional de Televisión.
 21. Comercializar la programación de producción propia emitida, en las mismas condiciones vigentes para los canales nacionales de televisión abierta. En ningún caso se podrán interrumpir las señales incidentales ó las codificadas para incluir comerciales emitidos desde el territorio nacional ó con programación propia, salvo que se trate de una transmisión especial ordenada por el gobierno nacional.
 22. Informar a todos los asociados por medio de comunicado escrito que recibirá en el momento de ingresar a la asociación, que con el fin de garantizar la administración, operación y mantenimiento eficiente del servicio de televisión, la entidad le atenderá cualquier queja por irregularidades en la prestación del servicio o cobros no justificados así:
 - a. El asociado que desee instaurar cualquier queja ó reclamo por irregularidades en la prestación del servicio o cobros no justificados, podrá llamar telefónicamente ó dirigirse a la sede administrativa de la entidad, donde la secretaria le atenderá y llenará el formulario para tales efectos.
 - b. Una vez se diligencie el formulario, la secretaria lo encausará hacia la parte técnica ó administrativa según el caso, para que en menos de 72 horas, le sea resuelta la queja ó el reclamo al respectivo asociado.
 - c. La secretaria archivará el formulario firmado por el asociado, toda vez que el mismo considere satisfactoria la solución a su queja ó a la irregularidad en la prestación del servicio ó cobro no justificado.

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

- d. En el evento en que el asociado no quede satisfecho con la solución dada en primera instancia, la secretaría dará traslado de la queja ó reclamo al órgano de Fiscalización y Control, la cual deberá decidir en segunda instancia sobre la solución con base en los estatutos de la asociación.
 - e. Si persiste alguna diferencia entre las partes, el asociado también podrá instaurar la queja por irregularidades en la prestación del servicio o cobros no justificados ante la Autoridad Nacional de Televisión, para que la misma proceda en derecho, según las normas que regulen a la entidad.
23. Cumplir la Constitución, las leyes y demás reglamentos relacionados con la prestación del servicio público de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro.

ARTICULO 6.

PROHIBICIONES. A la Comunidad Organizada le quedan prohibidas las siguientes actividades:

1. Interrumpir o alterar las señales incidentales o las codificadas, con comerciales emitidos desde territorio nacional o con programación propia.
2. Transmitir por generador de caracteres mensajes cívicos en condiciones diferentes a las establecidas en el artículo 18 de la Resolución ANTV 433 de 2013, o hacer proselitismo político o religioso a través de estos mensajes.
3. Distribuir sus señales y/o prestar el servicio en un área o ámbito geográfico de cubrimiento diferente al autorizado.
4. Ampliar el área o ámbito geográfico de cubrimiento autorizado sin previa aprobación de la ANTV.
5. Propiciar, permitir o enmascarar bajo la condición de no tener ánimo de lucro actividades que generen distribución o reparto de rendimientos o beneficios económicos, diferentes a una remuneración adecuada y equitativa por servicios prestados a particulares, asociados o directivos de la comunidad.
6. Exigir a los asociados el pago de aportes diferentes a los aprobados en los Estatutos, o que excedan el valor necesario para cubrir los costos de administración, operación, mantenimiento, reposición y mejoramiento del servicio, el pago de los derechos de autor y conexos en cumplimiento de la normatividad vigente, el pago de la constitución de garantías y en el pago por concepto de compensación a favor de la ANTV.
7. Ser titular de más de una licencia para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro; o que los miembros de la Junta Directiva participen en la composición formal, en la Dirección o en la Junta Directiva de más de una Comunidad Organizada.
8. Distribuir señales codificadas o incidentales incumpliendo la normatividad vigente en derechos de autor y conexos, o exceder el número máximo de siete (7) señales codificadas de televisión autorizadas.
9. Utilizar cualquier mecanismo técnico de decodificación, recepción o distribución que permita recibir y/o distribuir señales de televisión sin la autorización previa y expresa, del titular de los derechos de autor y conexos.

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

10. Retransmitir señales sin autorización por parte de los programadores nacionales o internacionales y/o a través de equipos satelitales de otros operadores o sistemas de recepción que permitan alterar los mecanismos de protección de las mismas.
11. Distribuir programación de contenido pornográfico o que desconozca las previsiones del Acuerdo CNTV 002 de 2011, o las normas que lo adicionen o modifiquen sobre contenidos de violencia y sexo; o que desconozca los fines y principios del servicio de televisión.
12. Suspender injustificadamente el servicio por más de un (1) mes o paralizar su prestación sin haber renunciado a la licencia.
13. Prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro a personas no asociadas a la Comunidad Organizada.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO Y LOS APORTES:

ARTICULO 7.

PATRIMONIO. El patrimonio de la asociación será de cuantía variable o ilimitada e inicialmente será de \$200.000 (doscientos mil pesos m/cte) y está constituido por los aportes que hagan los asociados, por las redes de distribución y los equipos necesarios para la recepción y distribución del servicio de televisión, los excedentes económicos, los ingresos por concepto de su pauta publicitaria en la producción de contenidos audiovisuales educativos, culturales y de interés público emitidos por el canal comunitario y demás ingresos recibidos por la entidad, por auxilios y donaciones de personas jurídicas y naturales nacionales ó extranjeras, por los bienes que a cualquier título adquiera y por los bienes lícitos muebles e inmuebles que por cualquier concepto ingresen a la entidad. Esta Comunidad Organizada para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, establece detalladamente en estos estatutos, los aportes mediante los cuales financiará la operación de este servicio y serán invertidos en la realización y producción del canal comunitario, la administración, la operación, el mantenimiento, la reposición, la ampliación y la mejora del servicio, la constitución de garantías, el pago de los derechos de autor y conexos en cumplimiento de la normatividad vigente, cuando hubiere lugar; así como el pago por concepto de compensación a la Autoridad Nacional de Televisión.

Parágrafo. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en la junta directiva la responsabilidad de su manejo. Los aportes y los excedentes económicos deberán invertirse y reinvertirse respectivamente, en la administración, sostenimiento y mejoramiento del sistema y en el fortalecimiento de la programación de producción propia, para poder garantizar a los asociados de la comunidad, la calidad y continuidad en la prestación del servicio, cubriendo todos los costos que demande la operación del canal comunitario, incluyendo la realización y la producción del mismo. De igual manera, todos los aportes y los excedentes económicos deberán invertirse y reinvertirse respectivamente en el cubrimiento de todos los costos que demande la administración, la operación, el mantenimiento, la reposición, la ampliación y la mejora del servicio, la constitución de garantías, el pago de los derechos de autor y conexos en cumplimiento de la normatividad

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

vigente, cuando hubiere lugar; así como el pago por concepto de compensación a la Autoridad Nacional de Televisión.

ARTICULO 8.

ESTABLECIMIENTO Y CLASES DE APORTES. Los asociados fijarán, a través de Asamblea General, el valor de los aportes necesarios para la prestación del servicio, los cuales deberán ser iguales para todos los asociados. En ningún caso la comunidad podrá estratificar los aportes de los asociados o establecer valores diferenciales.

Para la prestación del servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, la entidad reglamenta las siguientes clases de aportes que deberán asumir sus asociados:

- a) Aporte de instalación, pagadero por una sola vez para cubrir los costos en que se incurra por la instalación del sistema.
- b) Aportes ordinarios, pagaderos con la periodicidad que establezca la asamblea general, con el fin de invertirlos en el cubrimiento de todos los costos que demande la operación del canal comunitario, incluyendo la realización y la producción del mismo. De igual manera, estos aportes serán invertidos en el cubrimiento de todos los costos que demande la administración, la operación, el mantenimiento, la reposición, la ampliación y la mejora del servicio, la constitución de garantías, el pago de los derechos de autor y conexos en cumplimiento de la normatividad vigente, cuando hubiere lugar; así como el pago por concepto de compensación a la Autoridad Nacional de Televisión.
- c) Aportes extraordinarios, pagaderos en forma ocasional con el fin de cubrir los costos de reposición, ampliación o mejoramiento del servicio, cuando hubiere lugar.

Parágrafo 1. Esta Comunidad Organizada destinará el cien por ciento (100%) de los ingresos brutos mensuales percibidos por concepto de su pauta publicitaria en la producción de contenidos audiovisuales educativos, culturales y de interés público emitidos por el canal comunitario.

Parágrafo 2. Cualquier aporte una vez entregado por los asociados a la entidad, todos por igual se desprenden jurídica y patrimonialmente de este, renunciando al reparto de utilidades ó al reembolso de dichos aportes, como consecuencia del retiro del asociado ó de la disolución y liquidación de la persona jurídica. En todo caso, ninguno de los asociados podrá lucrarse con la prestación del servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 9.

Son miembros de la entidad, exclusivamente las personas naturales que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos ó en los reglamentos internos, tendrán los mismos derechos y obligaciones en condiciones de igualdad y de participación democrática para elegir y ser elegidos como miembros de la junta directiva, órganos de control, rendición de cuentas y administración de la Comunidad Organizada. Es obligación de que todos los usuarios del servicio tengan la calidad de asociados de la persona jurídica que representa

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES

ESTATUTOS SOCIALES

la Comunidad Organizada, salvo las excepciones contempladas en el numeral 10 del artículo 4 de la Resolución ANTV N° 433 de 2013.

ARTICULO 10.

Son deberes de los asociados.

1. *Cumplir fiel y lealmente lo estipulado en los estatutos, permitiendo el buen desarrollo de las actividades de la entidad.*
2. *Conocer y cumplir los presentes estatutos y demás reglamentos que expida la Comunidad Organizada y acatar las determinaciones de los órganos directivos, administrativos, de Fiscalización y control; y de rendición de cuentas y demás que se adopten para el buen desarrollo de la entidad.*
3. *Realizar cumplidamente los aportes fijados por la asamblea general.*
4. *Notificar por escrito a la junta directiva de la organización, el retiro definitivo como miembro activo de la asociación.*
5. *Asistir a las reuniones de asamblea general, participando con voz y voto en la elección popular de los miembros de los órganos directivos, administrativos, de fiscalización y control y en las demás deliberaciones propias de la Asamblea General.*
6. *Ejercer control sobre las actuaciones de los órganos directivos y de administración de la Comunidad Organizada y rendir cuentas a todos los asociados, cuando pertenezca a cualquiera de estos órganos.*
7. *Velar porque los contenidos de la programación emitida a través de los canales de producción propia se ajusten a los fines y principios del servicio público de televisión y a las franjas de audiencia.*

ARTICULO 11.

Son derechos de los asociados.

1. *Elegir y ser elegido mediante el mecanismo democrático de elección popular en cualquiera de los cargos directivos, administrativos, de fiscalización y control; y demás que demande la entidad.*
2. *Tener acceso a la información contable y administrativa en cualquier momento, con el fin de ejercer un control directo y permanente a la gestión de los directivos de la Comunidad Organizada.*
3. *El asociado tendrá el derecho a producir contenidos de manera independiente para ser emitidos a través del Canal Comunitario y/o de los Canales de Producción Propia de la Comunidad Organizada.*
4. *Presentar las iniciativas o sugerencias que estime convenientes para el mejor funcionamiento de la organización.*
5. *El asociado tendrá el derecho a que se le atienda en forma oportuna y eficiente.*
6. *Gozar de todos los beneficios, servicios y privilegios que establezca la entidad.*
7. *Participar en la dirección, administración, control y rendición de cuentas de la comunidad y demás que demande la entidad, así como en la definición de los contenidos de la programación en general.*
8. *Recibir informes periódicos de rendición de cuentas.*
9. *Cualquiera de los asociados sin ningún tipo de exclusión, tendrá acceso igualitario a los cargos directivos y a la administración de la Comunidad Organizada, al igual que a los entes de fiscalización y control; y demás que demande la entidad.*

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

Parágrafo. Con el fin de garantizar los fines sociales del servicio público de televisión, la entidad prestará el servicio de Televisión Comunitaria en forma gratuita a entidades públicas, instituciones educativas, de bienestar familiar y organizaciones sin ánimo de lucro de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 22 de la Resolución ANTV 433 de 2013, las cuales tendrán la calidad de beneficiarios más no de asociados.

ARTICULO 12.

Condiciones para ingresar a la asociación.

1. Ser mayor de edad.
2. Solicitar su ingreso como asociado a la entidad.
3. Residir dentro del área geográfica dispuesta en el parágrafo del artículo 2 de estos estatutos.
4. Ser persona natural.
5. Realizar los aportes correspondientes establecidos en estos estatutos, cuyos valores serán fijados por la asamblea general de la entidad.
6. No haber sido condenado en cualquier época a pena privativa de la libertad, con excepción de las condenas por delitos políticos o culposos, en los términos del artículo 58 de la Ley 192 de 1995.
7. Aceptar la normatividad establecida en los estatutos y demás directrices de la entidad.

ARTÍCULO 13.

PROHIBICIONES: Los asociados tienen prohibido realizar las siguientes actividades:

- a) Ceder sus derechos de asociado.
- b) Comprar, vender y/o arrendar la señal correspondiente al servicio de Televisión Comunitaria.
- c) Atrasarse en el pago de una (1) asignación económica que corresponda al aporte ordinario dispuesto por la asamblea general con base en lo dispuesto por estos estatutos.

Parágrafo. La Junta Directiva adoptará un código de ética, disciplinario y sancionatorio, respecto a la prestación del servicio de televisión, que será aplicado a todos los asociados.

ARTICULO 14.

CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS. La calidad de asociado se pierde por las siguientes causas:

1. Por muerte.
2. Por retiro voluntario presentado por escrito a la entidad o por haber sido excluido de la entidad de acuerdo a estos estatutos.
3. Por uso indebido del nombre de la entidad para actividades diferentes a las aprobadas en las asambleas generales y en estos estatutos.
4. Por el no pago de una (1) asignación económica que corresponda al aporte ordinario dispuesto por la asamblea general con base en estos estatutos.
5. Por el maltrato físico o verbal a cualquiera de los miembros de la Comunidad Organizada.
6. Por haber sido condenado en cualquier época a pena privativa de la libertad, con excepción de las condenas por delitos políticos o culposos, en los términos del artículo 58 de la Ley 192 de 1995.

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

7. Por la disolución y liquidación de esta asociación.

CAPITULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, MECANISMOS DEMOCRÁTICOS DE ELECCIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

ARTICULO 15.

DE LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general es el máximo órgano de administración y dirección de la entidad, está compuesta por todos los asociados o delegados de estos y sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos. La dirección, administración y control del servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, estará única y exclusivamente en cabeza de la Comunidad Organizada.

Se define que los asociados activos, son los miembros de la entidad inscritos en el respectivo registro social que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, es decir, que estén a paz y salvo, o sea, al día en sus aportes y con cualquier otro compromiso con la entidad, esto es, que no estén sancionados disciplinariamente en el momento en que la entidad celebre cualquier Asamblea General de acuerdo a los presentes estatutos. Para realizar una asamblea por delegados, la misma deberá conformarse de la siguiente manera: un (1) delegado por cada cincuenta (50) asociados activos, los cuales serán elegidos con base en el reglamento interno que la junta directiva formulará para estos efectos.

Parágrafo: MECANISMO DEMOCRÁTICO DE ELECCIÓN. Con el fin garantizar que todos los miembros de la comunidad puedan acceder a cualquiera de los cargos directivos, administrativos, de fiscalización y control, y demás que demande el funcionamiento la entidad, esta y por ende la asamblea general, dispone del siguiente mecanismo democrático de elección y de acceso igualitario para todos los asociados: CONSULTA POPULAR: previa convocatoria a todos los asociados y de acuerdo con los estatutos de la entidad, los usuarios podrán participar en la toma de decisiones que ayuden a orientar de manera correcta el desarrollo normal de la misma, estudiando y adoptando asuntos de vital importancia, dentro de los cuales se incluye que todos los miembros de la Comunidad Organizada, pueden acceder a cualquiera de los cargos directivos, administrativos, de fiscalización y control, y demás que demande el funcionamiento la entidad, mediante el derecho de elegir y ser elegidos.

ARTICULO 16.

REUNIONES. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir los miembros de la junta directiva, representante legal, fiscalización y control y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando las necesidades

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES

ESTATUTOS SOCIALES

urgentes o imprevistas de la entidad así lo exijan, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

CONVOCATORIA: La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación. La convocatoria para cualquiera de las reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por cualquiera de las siguientes personas: a) el presidente de la entidad, b) El representante legal de la entidad, c) dos (2) miembros de la junta directiva de la entidad; mediante cualquiera de los siguientes medios: carta, fax, correo electrónico, aviso de prensa, aviso de radio o televisión o aviso fijado en las oficinas de la entidad, dirigido a los afiliados, indicando lugar, fecha y hora de la reunión. (Si se tratara de una reunión extraordinaria, además de los requisitos anteriores, deberá incluirse el orden día)

QUORUM PARA DELIBERACIÓN Y TOMA DE DECISIONES. La asamblea general ordinaria ó extraordinaria, deliberará con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de los asociados activos o los delegados de estos. Si en el día y hora fijada para la respectiva asamblea no se completara el quórum reglamentario se hará un receso de una (1) hora, vencida la cual, se procederá a iniciar la asamblea con cualquier número de asociados activos o los delegados de estos que se encuentren presentes, entendiéndose como asociados activos, los miembros de la entidad que estén a paz y salvo, ó sea, al día en sus aportes y con cualquier otro compromiso con la entidad, esto es, que no estén sancionados disciplinariamente en el momento en que la entidad celebre cualquier Asamblea General de acuerdo a los presentes estatutos.

Las decisiones de la asamblea general ordinaria ó extraordinaria, se tomarán por mayoría de los votos de los asociados activos o los delegados de estos presentes, salvo que se trate de reformas de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, transformación, fusión, incorporación y disolución para liquidación, casos en los cuales se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados activos o los delegados de estos que hayan asistido a la respectiva asamblea.

Las reuniones ordinarias o extraordinarias serán presididas por el presidente y el secretario de la junta directiva ó ser designados dentro de los asistentes a las mismas.

ARTICULO 17.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Elegir los miembros de la junta directiva, al representante legal y a los miembros del órgano de fiscalización y control.
3. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
4. Determinar la orientación general de la entidad.
5. Decidir sobre el cambio de domicilio.
6. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
7. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la entidad.
8. Establecer el monto de los aportes en igualdad de condiciones para todos los asociados y la frecuencia de los mismos.
9. Velar que los aportes y excedentes económicos sean invertidos y reinvertidos de acuerdo con las políticas de la entidad.

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

10. Las demás que señale la ley.

ARTICULO 18.

DE LA JUNTA DIRECTIVA. La entidad tendrá una junta directiva compuesta por un presidente, un vicepresidente, y un secretario para períodos de cuatro (4) años contados a partir de su elección. Los miembros de la junta directiva deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos para ser asociado, los cuales serán las condiciones para la postulación y posterior ejercicio de los respectivos cargos y haber sido elegidos para desempeñar los mismos por la Asamblea General.

ARTICULO 19.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la junta directiva:

1. Generar la estrategia social de la ESAL y controlar su ejecución, definir las políticas relativas al control interno, establecer mecanismos para la evaluación de la gestión administrativa y promover y proteger siempre los derechos de los asociados.
2. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
3. Delegar en cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes, de acuerdo a su estructura organizacional.
4. Convocar a la asamblea general de acuerdo con estos estatutos, a reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
5. Velar por el cumplimiento de los pagos de la compensación a la ANTV y de los derechos de autor y conexos a que haya lugar.
6. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.
7. Los miembros de la junta directiva rendirán cuentas de sus actuaciones a todos los asociados y a todas las personas que se encuentren interesadas en las mismas, para que sin que se requiera la intermediación del órgano de fiscalización y control, las mencionadas cuentas sean rendidas a los interesados de acuerdo a estos estatutos y la Ley.

ARTICULO 20.

REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrá reunirse extraordinariamente, cuantas veces quiera, cuando las necesidades urgentes o imprevistas así lo exijan, por lo que pueden celebrarse en cualquier momento y en cualquier época del año.

Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente ó dos (2) miembros de la junta directiva en conjunto, con dos (2) días comunes de anticipación, mediante carta dirigida a cada uno de los miembros de la junta directiva.

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 21.

ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva será elegida solamente por la asamblea general mediante el mecanismo democrático de elección popular, en las reuniones ordinarias establecidas en estos estatutos y en las reuniones extraordinarias siempre y cuando haya sido impugnada la anterior por decisión judicial, por el sistema de designación personal o nominal de planchas o listas, aplicando la mayoría simple de votos a favor, es decir, que saldrán elegidos como miembros de la junta directiva, los asociados

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

postulados que obtengan como mínimo la mitad más uno de los votos de los asistentes presentes, bien sea por el sistema de designación personal o por el sistema nominal de planchas o listas y podrá ser mediante voto realizado en papeleta secreta o pública, por levantamiento de manos o por aclamación.

Parágrafo. Entiéndase por sistema de designación personal, el nombramiento de una persona o varias, propuestas con anterioridad a la votación para ejercer un cargo determinado dentro de la junta directiva de la entidad.

Entiéndase por sistema nominal de planchas o listas, el nombramiento de una persona o varias, inscritas con anterioridad en una(s) lista(s) o una(s) plancha(s) para ejercer un cargo determinado dentro de la junta directiva de la entidad.

ARTICULO 22.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

1. Ejercer la representación legal de la entidad.
2. Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria, según se amerite, al igual que a las reuniones de junta directiva.
3. Asistir y presidir las reuniones de asamblea general ordinaria o extraordinaria, al igual que las de la junta directiva.
4. Representar a la asociación en los actos convenientes para el buen desarrollo de la entidad.
5. Contratar personal administrativo, operativo y técnico para el desarrollo de las actividades de la asociación, vigilar sus actuaciones, renovarlos, sancionarlos y despedirlos según las necesidades.
6. Contratar asesores externos de cualquier índole, en pro del buen desarrollo de la entidad.
7. Presentar a la junta directiva para su estudio el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, con el fin de ser aprobado por la asamblea general.
8. Firmar documentos valores, contratos, convenios y hacer cumplir las cláusulas estipuladas en los mismos. De igual forma, abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias.
9. Coordinar aspectos administrativos, operativos, técnicos y jurídicos, para la buena ejecución de los proyectos que desarrolle la entidad.
10. Otorgar poderes especiales de postulación.
11. El presidente de manera obligatoria, rendirá cuentas a los asociados mediante boletines, plegables o programas institucionales en alguno de los canales de producción propia que la entidad implemente para tal fin.
12. Las demás que le asigne la asamblea general y/o la junta directiva y todas aquellas que de acuerdo con las leyes, estatutos y reglamentos, sean convenientes para la ESAL.

ARTICULO 23.

FUNCIONES DE VICEPRESIDENTE.

Reemplazar las ausencias temporales del presidente de la junta directiva y cuando lo haga, tendrá las mismas funciones que el reemplazado.

ARTICULO 24.

FUNCIONES DEL SECRETARIO.

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

1. Llevar y responder por los libros de actas de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Ser secretario de la asamblea de asociados y de la junta directiva.
3. Hacer las comunicaciones respectivas para la citación a reuniones de la asamblea general y de la junta directiva y asistir a las mismas.
4. Atender la correspondencia que se derive de las labores de la entidad.
5. Expedir las diferentes credenciales de la entidad.
6. Cumplir con lo dispuesto por la asamblea general, la junta directiva y los presentes estatutos y de manera especial, rendir cuentas a todos los asociados.
7. Las demás que le señalen las leyes.

ORGANO DE FISCALIZACION Y CONTROL

ARTICULO 25.

DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. Por existir un interés común y general en la prestación del servicio de televisión prestado por esta entidad, la operación del sistema tendrá un órgano de fiscalización y control, el cual estará conformado por un miembro que será denominado FISCAL, elegido por la asamblea general, acorde a las funciones descritas más adelante, pero cualquiera de los asociados o interesados en obtener información respecto al manejo administrativo y financiero de la entidad, podrá ejercer este mismo derecho. El miembro de este órgano debe ser designado por el sistema democrático de elección popular exclusivamente por la asamblea general de la entidad para períodos de cuatro (4) años contados a partir de su elección y deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos para ser asociado, los cuales serán las condiciones para la postulación y posterior ejercicio del cargo y haber sido elegido para desempeñar el mismo por la Asamblea General.

EL dignatario de este órgano de fiscalización y control, será elegido solamente por la asamblea general mediante el sistema de designación personal o nominal de planchas o listas, aplicando la mayoría simple de votos a favor, es decir, que saldrá elegido el asociado postulado que obtenga como mínimo la mitad más uno de los votos de los asistentes presentes, bien sea por el sistema de designación personal o por el sistema nominal de planchas o listas y podrá ser mediante voto realizado en papeleta secreta o pública, por levantamiento de manos o por aclamación.

***Parágrafo.** Entiéndase por sistema de designación personal, el nombramiento por elección popular de una persona, propuesta con anterioridad a la votación para ejercer el cargo de Fiscal de la asociación.*

Entiéndase por sistema nominal de planchas o listas, el nombramiento por elección popular de una persona, inscrita con anterioridad en una lista o una plancha para ejercer el cargo de Fiscal.

ARTICULO 26.

FUNCIONES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. – FISCAL.

- a) *Controlar y dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general o a la junta directiva según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y desarrollo de cualquiera de las actividades directivas, administrativas, financieras y operativas de la ESAL.*

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

- b) Vigilar que existan normas y procedimientos tendientes a salvaguardar los bienes de la ESAL. Para tal efecto, impartir instrucciones, practicar inspecciones, solicitar informes y todo lo que sea necesario para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la ESAL.
- c) Exigir el cumplimiento a cabalidad de las funciones que deben realizar los miembros de la junta directiva, órganos de dirección, administración y demás de la entidad, con el fin de ejercer un control directo de los asociados a los directivos.
- d) Velar y revisar que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad y que se conserven adecuadamente los archivos de cuentas, con el fin de que las mismas se rindan a los asociados.

Parágrafo. Con el fin de que el órgano de fiscalización y rendición de cuentas desarrolle de manera correcta su labor, la ESAL dispondrá de los siguientes mecanismos de información: i). AVISOS en la oficina de la entidad, ii). AVISOS emitidos por el Canal Comunitario, iii). VOLANTES dirigidos de manera frecuente a todos los asociados, donde se divulgue claramente, que la entidad garantiza a todos los asociados el acceso a la información contable y administrativa de la asociación con el fin de que ejerzan un control directo y permanente a la gestión de los directivos de la Comunidad Organizada, pudiendo hacer uso de este derecho en cualquier momento, ya que es obligación de los órganos directivos y de administración, el rendir cuentas a los asociados.

CAPITULO V PROGRAMACIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA

ARTICULO 27.

PROGRAMACIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA. Con el fin de garantizar la participación de la Comunidad en la producción y selección de los contenidos en la programación de producción propia, acorde con el artículo 16 de la Resolución ANTV 433 de 2013, se informará a cada uno de los asociados en el momento de la afiliación, que en la página web de la Autoridad Nacional de Televisión, podrá acceder a la Resolución ANTV 433 de 2013 y demás normas regulatorias de la Televisión Comunitaria Cerrada sin Ánimo de Lucro, aplicables a la Comunidad Organizada a la que se está vinculando, resaltándole el interés que tiene la entidad de fomentar la participación de todos los asociados en la programación de producción propia de televisión a emitir por el canal comunitario.

Parágrafo. Con el fin de fomentar la cooperación de los asociados en la producción propia de televisión a emitir por el Canal Comunitario, se dispondrán los siguientes mecanismos de participación: i). AVISO en la cartelera de las oficinas de la entidad, así: "Los asociados de la Comunidad Organizada que de manera independiente produzcan contenidos que respondan a las necesidades de la comunidad, tendrán derecho a que sean emitidos a través del Canal Comunitario, para lo cual esta Comunidad Organizada cuenta en su Canal Comunitario con una disponibilidad mínima de dos (2) horas diarias para emitir las producciones independientes de sus asociados, previo el cumplimiento de los requisitos y del proceso de selección de los contenidos a emitir, los que en todo caso deberán cumplir los fines y principios del servicio público de televisión." ii). VOLANTE enviado a cada uno de los asociados de manera frecuente, en el cual se les informará que: "Los asociados de la Comunidad Organizada que de manera independiente

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

produzcan contenidos que respondan a las necesidades de la comunidad, tendrán derecho a que sean emitidos a través del Canal Comunitario, para lo cual esta Comunidad Organizada cuenta en su Canal Comunitario con una disponibilidad mínima de dos (2) horas diarias para emitir las producciones independientes de sus asociados, previo el cumplimiento de los requisitos y del proceso de selección de los contenidos a emitir, los que en todo caso deberán cumplir los fines y principios del servicio público de televisión.”

iii). AVISO DE TELEVISIÓN emitido por el Canal Comunitario frecuentemente, así: “Señor Usuario del Servicio de Televisión Comunitaria Cerrada sin Ánimo de Lucro: acatando lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución ANTV 433 de 2013 y con el fin de fomentar la participación ciudadana en la programación de producción propia, usted tendrá derecho a producir contenidos de manera independiente para ser emitidos a través del Canal Comunitario, para lo cual cuenta usted con nuestro canal de producción propia con disponibilidad mínima de dos (2) horas diarias para las producciones independientes que usted a bien tenga producir, para lo cual deberá seguir los requisitos y procesos de selección de los contenidos a emitir, los cuales podrá consultar en nuestras oficinas.”

Esta Comunidad Organizada, acata y se obliga a cumplir de manera puntual con todo lo dispuesto en el capítulo IV de la Resolución ANTV 433 de 2013, donde formula las directrices a seguir por las comunidades organizadas en esta materia.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 28.

DISOLUCIÓN. Son causales de disolución de la ESAL:

- 1. Por vencimiento del término de duración.*
- 2. Por la imposibilidad de cumplir sus objetivos.*
- 3. Por la extinción de su patrimonio.*
- 4. Por decisión de autoridad competente.*
- 5. Por voluntad de los asociados expresada en la asamblea general, con el quórum requerido según los presentes estatutos.*
- 6. Por haberse reducido el número de asociados, a un número mínimo exigible para su constitución.*
- 7. Por las demás causales establecidas en la ley.*

ARTICULO 29.

LIQUIDACIÓN. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal inscrito en la cámara de comercio competente.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o a cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTICULO 30.

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener estos estatutos.

Parágrafo 1. *Esta comunidad organizada acata totalmente lo dispuesto en la Constitución Política, las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 1143 de 2007, 1166 de 2007 y 1507 de 2012 y todas las demás normas reglamentarias dispuestas para la prestación del servicio público de televisión en Colombia, como acuerdos, resoluciones y circulares de la ANTV y de la extinta CNTV, que le sean aplicables a esta entidad.*

Esta comunidad organizada acata lo dispuesto en el Decreto 1529 de 1990 y en el Parágrafo único del artículo 12 del Decreto 0427 de 1996. Con base en lo anterior, la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA conserva la competencia de inspección, vigilancia y control sobre esta entidad sin ánimo de lucro. Esta comunidad organizada se somete a cualquier inspección, vigilancia y control que demande la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN -ANTV-, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE LAS COMUNICACIONES -CRC-, LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE- y LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-, de acuerdo a sus funciones y requerimientos en cualquier materia respecto a la prestación del servicio de televisión en Colombia y a las actuaciones administrativas y operativas de esta entidad sin ánimo de lucro.

Parágrafo 2. *La Solución de controversias se llevará a término con base en lo dispuesto por las normas de Ley que rigen a este tipo de entidades.*

APROBACIÓN

La anterior norma estatutaria ha sido estudiada y aprobada por la asamblea general celebrada el día 15 de noviembre de 2016 y para tales efectos, firman el presidente y secretario(a) de la mencionada reunión.



Jorge Luis Martínez David
Presidente

C.C. N° 1.017.130.023



Adriana Patricia Higuera Posso
Secretario(a)

C.C. N° 1.035.581.170

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2019/02/20 12:32:51 PM



Recibo No.: 0017863702

Valor: \$5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jajdPmbXhifcllji

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días - calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: ASOCIACION PEQUE TELECOMUNICACIONES ✓
MATRICULA: 21-017593-28
DOMICILIO: PEQUE ✓
NIT: 901050777-6 ✓

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Número ESAL: 21-017593-28
Fecha inscripción: 15/12/2016
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la inscripción: 20/02/2019
Activo total: \$1.500.000
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 9 34
Municipio: PEQUE, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3143366787
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: asopequetv2017@gmail.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 9 34
Municipio: PEQUE, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono para notificación 1: 3103840596

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jajdPmbXhifcllji

Teléfono para notificación 2: 8552140
Telefono para notificación 3: llo reporto
Correo electrónico de notificación: asopequetv2017@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. - CIIU

Actividad principal:

9499: Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Actividad secundaria:

9511: Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta No.001 del 15 de noviembre de 2016, de los Asociados, registrada en esta Entidad en diciembre 15 de 2016, en el libro 1, bajo el No.4419, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

ASOCIACION PEQUE TELECOMUNICACIONES

LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 15 de 2066.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. El objeto principal de esta comunidad organizada es la prestación del servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro dentro de un marco participativo de todos los asociados, con el propósito de satisfacer sus necesidades educativas, recreativas y culturales y cuya programación tiene un énfasis de contenido social y comunitario, el que tiene como tal esta comunidad, para su satisfacción propia, bienestar, recreación, educación e información. En razón a su

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jajdPmbXhifcllji

restricción territorial y por prestarse sin ánimo de lucro, este servicio no se confundirá con el de televisión por suscripción.

Para los anteriores efectos, la entidad adecuará sus emisiones y dará estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio público de televisión, establecidos en la Ley 182 de 1995, la Ley 335 de 1996, la Ley 1507 de 2012, la Resolución ANTV 433 de 2013 incluyendo sus modificaciones y en las demás normas reglamentarias vigentes dispuestas por la Autoridad Nacional de Televisión o la extinta Comisión Nacional de Televisión para este tipo de entidades.

Podrá impulsar y desarrollar proyectos para la prestación de servicios integrales en materia de telecomunicaciones, ya sean básicos y/o de valor agregado con sus correspondientes apoyos y soportes, que se orienten al desarrollo cultural y social de la comunidad en general, incluyendo la operación de emisoras de radio, canales de televisión de producción propia y/o comunitarios, la contratación y convenios de todo tipo de eventos, espacios publicitarios, programas de radio y televisión, cine y la realización de cualquier otra actividad económica comercial o civil que sea lícita en Colombia y en el extranjero, de acuerdo con la Ley y normas reglamentarias vigentes.

También podrá promover, producir, asesorar y difundir el aprendizaje de contenidos de cualquier índole dirigidos a mejorar la educación y el desarrollo humano a través de sistemas de telecomunicaciones en general o por otros medios técnicos, pudiendo realizar convenios de cooperación con la comunidad y/o con cualquier tipo de institución educativa y/o con cualquier entidad pública o privada nacional e internacional.

Podrá diseñar, suministrar, implementar, experimentar y poner en sentido cualquier servicio de telecomunicaciones, incluyendo mantenimientos preventivos y correctivos, servicios de asesoría, consultoría, outsourcing y demás relacionados con todo el tema de las telecomunicaciones en general, de acuerdo con la Ley y normas reglamentarias vigentes.

DEBERES Para el desarrollo del objeto social, la Comunidad Organizada establece en este artículo el cumplimiento obligatorio de los siguientes deberes:

1. Informar a la ANTV, a través del Formáto de Autoliquidación Bimestral y/o los formatos que para tales efectos esta Entidad de fina, lo siguiente:

a) Número Total de Asociados; b) Valor de los aportes discriminados del mes; c) Ingresos brutos y netos discriminados por rubro y los ingresos obtenidos por pauta publicitaria;

d) Valor y destino de los recursos provenientes del cen por ciento (100%) de los ingresos brutos mensuales percibidos por concepto de su pauta publicitaria, según lo establecido en el artículo 13 de la Resolución ANTV 433 de 2013.

2. Garantizar la administración, operación y mantenimiento eficiente del set vicio, de conformidad con la regulación vigente.

3. Llevar la contabilidad de conformidad con las normas legales vigentes, la cual podrá ser revisada por la ANTV en cualquier momento.

En caso de prestar servicios diferentes al servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, deberá llevar contabilidad

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jajdPmbXhifcllji

separada.

4. Destinar los aportes recibidos para la administración, operación, mantenimiento, reposición y mejoramiento del Canal Comunitario y del servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro.
5. Obtener las autorizaciones y realizar los pagos de derechos de autor y conexos a que haya lugar derivados de la recepción y distribución de canales codificados y señales incidentales. Dichas autorizaciones deben mantenerse actualizadas y a disposición de la ANTV.
6. Cumplir las normas nacionales e internacionales sobre derecho de autor y conexos, especialmente aquellas establecidas en los tratados y acuerdos suscritos por Colombia en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Decisión 351 de 1993 del Acuerdo de Cartagena, así como los mandatos constitucionales y disposiciones legales pertinentes.
7. Pagar la compensación a la ANTV, tal como se establece en el artículo 12 de la Resolución ANTVN° 433 de 2013.
8. Reportar a la ANTV, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier modificación que se presente en relación con la información solicitada en los numerales 3 y 4 del artículo 4 de la Resolución ANTV433 de 2013.
9. Llevar un registro actualizado en medio digital de los asociados donde se consigne, por lo menos, la siguiente información: a) número total de asociados; b) nombres y apellidos completos de cada asociado; c) número de cédula de ciudadanía de cada asociado; d) fecha de ingreso y retiro de cada asociado y e) dirección de residencia y teléfono de la residencia de cada asociado.
10. Distribuir a sus asociados las señales de los canales colombianos de televisión abierta que se sintonicen en el área de cubrimiento autorizada, en el mismo número de canal en que son radiodifundidas en esa área.
11. Mantener vigente, ante la autoridad competente, la personería jurídica a través de la cual se constituye la Comunidad Organizada.
12. Remitir a la ANTV la siguiente información, en los formatos, periodos, medios y mecanismos que establezca la ANTV:
 - a. Balance General, Estados financieros y Estado de Resultados al cierre del ejercicio contable del año inmediatamente anterior, debidamente certificado por el Representante Legal y contador público matriculado.
 - b. Copia del acta de Asamblea General donde conste el valor de los aportes instalación, ordinarios y extraordinarios que se aprobaron para la respectiva vigencia.
 - c. Parrilla de programación emitida a través del Canal Comunitario y porcentaje de coproducción en los términos dispuestos en la resolución ANTV 433 de 2013, indicando claramente el nombre del programa, su género o temática, duración y origen de producción.
 - d. Número y Listado de canales, discriminados así: i) nacionales, ii) regionales, iii) locales, y iv) internacionales; distribuidos en el respectivo periodo, señalando la frecuencia utilizada y el número del canal.
 - e. Área de cobertura autorizada que está siendo efectivamente

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jajdPmbZhfcllji

- aprovechada con el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro. Esta información deberá remitirse de manera georeferenciada.
- f. Valor de los pagos discriminados por concepto de derechos de autor y conexos.
13. Remitir, cuando la ANTV lo solicite, toda aquella información o material audiovisual que sobre el particular dicha entidad considere pertinente para efectos del control posterior que le corresponde ejercer.
14. Constituir y renovar las garantías a las que se refiere el artículo 23 de la resolución ANTV 433 de 2013, en debida forma y de manera oportuna.
15. Cumplir con la reglamentación actualmente vigente, en uso de sus facultades, especialmente en relación con la protección de los usuarios de los servicios de tele visión y con las condiciones técnicas para las redes de tele visión.
16. Prestar el servicio en forma gratuita por lo menos a una entidad pública, institución educativa de bienestar familiar u organización sin ánimo de lucro dentro de su área de cobertura.
17. Acatar con todo lo dispuesto por la resolución ANTV 433 de 2013, especialmente con lo dispuesto en su título IV, referente a la responsabilidad por la programación y sus obligaciones específicas y el manejo adecuado del canal comunitario, incluyendo su comercialización.
18. Atender oportunamente las quejas de los asociados por irregularidades en la prestación del servicio ó cobros no justificados.
19. Indicar de manera destacada en la documentación utilizada y en la emisión de los programas de producción propia, lo mismo que en la sede administrativa, que la actividad desarrollada no constituye un servicio de televisión por suscripción, que es sin ánimo de lucro y que los asociados tienen derecho a participar en la dirección de la comunidad y en la definición de los contenidos.
20. Mantener por seis (6) meses los archivos físicos de la producción propia y la publicidad emitidos, para ser consultados por la Autoridad Nacional de Televisión.
21. Comercializar la programación de producción propia emitida, en las mismas condiciones vigentes para los canales nacionales de televisión abierta. En ningún caso se podrán interrumpir las señales incidentales o las codificadas para incluir comerciales emitidos desde el territorio nacional ó con programación propia, salvo que se trate de una transmisión especial ordenada por el gobierno nacional.
22. Informar a todos los asociados por medio de comunicado escrito que recibirá en el momento de ingresar a la asociación, que con el fin de garantizar la administración, operación y mantenimiento eficiente del servicio de televisión, la entidad le atenderá cualquier queja por irregularidades en la prestación del servicio o cobros no justificados así:
- a. El asociado que desee instaurar cualquier queja ó reclamo por irregularidades en la prestación del servicio o cobros no justificados, podrá llamar telefónicamente ó dirigirse a la sede administrativa de la entidad, donde la secretar/a le atenderá y llenará el formulario para

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2019/02/20 - 12:32:51 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jajdFmbZhifcllji

tales efectos.

b. Una vez se diligencie el formulario, la secretaria lo encausará hacia la parte técnica ó administrativa según el caso, para que en menos de 72 horas, le sea resuelta la queja ó el redamo al respectivo asociado.

c. La secretaria archivará el formulario firmado por el asociado, toda vez que el mismo considere satisfactoria la solución a su queja ó a la irregularidad en la prestación del servicio ó cobro no justificado.

d. En el evento en que el asociado no quede satisfecho con la solución dada en primera instancia, la secretaria dará traslado de la queja ó redamo al órgano de fiscalización y Control, la cual deberá decidir en segunda instancia sobre la solución con base en los estatutos de la asociación.

e. Si persiste alguna diferencia entre las partes, el asociado también podrá instaurar la queja por irregularidades en la prestación del servicio o cobros no justificados ante la Autoridad Nacional de Televisión, para que la misma proceda en derecho, según las normas que regulen a la entidad.

23. Cumplir la Constitución, las leyes y demás reglamentos relacionados con la prestación del servicio público de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea General está la de:

- Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$200.000,00

Por Acta No.001 del 15 de noviembre de 2016, de los Asociados, registrada en esta Entidad en diciembre 15 de 2016, en el libro 1, bajo el No.4419.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente ejercerá la representación legal de la entidad. El Vicepresidente reemplazará las ausencias temporales del presidente de la junta directiva y cuando lo haga, tendrá las mismas funciones que el reemplazado.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JORGE LUSI MARTINEZ DAVID	1.017.130.023
	DESIGNACION	

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jajdPmbZhifcllji

VICEPRESIDENTE

JESUS MARIA RIVAS VALLE
DESIGNACION

71.782.807

Por Acta No.001 del 15 de noviembre de 2016, de los Asociados, registrada en esta Entidad en diciembre 15 de 2016, en el libro 1, bajo el No.4419.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

1. Ejercer la representación legal de la entidad.
2. Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria, según se amerite, al igual que a las reuniones de junta directiva.
3. Asistir y presidir las reuniones de asamblea general ordinaria o extraordinaria, al igual que las de la junta directiva.
4. Representar a la asociación en los actos convenientes para el buen desarrollo de la entidad.
5. Contratar personal administrativo, operativo y técnico para el desarrollo de las actividades de la asociación, vigilar sus actuaciones, renovarlos, sancionarlos y despedirlos según las necesidades.
6. Contratar asesores externos de cualquier índole, en pro del buen desarrollo de la entidad.
7. Presentar a la junta directiva para su estudio el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, con el fin de ser aprobado por la asamblea general.
8. firmar documentos valores, contratos, convenios y hacer cumplir las cláusulas estatuidas en los mismos. De igual forma, abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias.
9. Coordinar aspectos administrativos, operativos, técnicos y jurídicos, para la buena ejecución de los proyectos que desarrolle la entidad.
10. Otorgar poderes especiales de postulación.
11. El presidente de manera obligatoria, rendirá cuentas a los asociados mediante boletines, plegables o programas institucionales en alguno de los canales de producción propia que la entidad implemente para tal fin.
12. Las demás que le asigne la asamblea general y/o la junta directiva y todas aquellas que de acuerdo con las leyes, estatutos y reglamentos, sean convenientes para la ESAL.

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACION
JORGE LUIS MARTINEZ DAVID DESIGNACION	1.017.130.023
JESUS MARIA RIVAS VALLE DESIGNACION	71.782.807
ADRIANA PATRICIA HIGUITA POSSO	1.035.581.170



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jajdPmbZhifcllji

DESIGNACION

Por Acta No.001 del 15 de noviembre de 2016, de los Asociados, registrada en esta Entidad en diciembre 15 de 2016, en el libro 1, bajo el No.4419.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

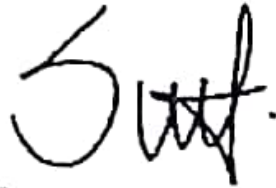
Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2019/02/20 - 12:32:51 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jajdPmbXhifcllji



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001

Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14505178619



(415)7707212489984180201 0000014505178619

5 Número de Identificación Tributaria (NIT) 901050777 6 DV 6 12 Dirección seccional Impuestos de Medellín 14 Buzón electrónico 11

24 Tipo de contribuyente Persona jurídica 25 Tipo de documento 1 26 Número de identificación 27 Fecha expedición

Lugar de expedición 28 País 29 Departamento 30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido 32 Segundo apellido 33 Primer nombre 34 Otros nombres

35 Razón social ASOCIACION PEQUE TELECOMUNICACIONES

36 Nombre comercial 37 Sigla

38 País COLOMBIA 39 Departamento Antioquia 40 Ciudad/Municipio Paque 543

41 Dirección principal CR 9 9 58

42 Correo electrónico asopequstv2017@gmail.com 43 Código postal 44 Teléfono 1 3103840590 45 Teléfono 2 8552140

CLASIFICACION

Actividad económica: 46 Código 47 Fecha inicio actividad 48 Código 49 Fecha inicio actividad 50 Código 51 Código 52 Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código 5 7 1 4 4 8

05- Imppto. renta y compl. regimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 14- Informante de exogena 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros 54 Código 1-10 11-20

Exportadores 55 Forma 56 Tipo Servicio 1 2 3 57 Modo 58 CPC

59 Anexos SI NO X 60 No de Folios 0 61 Fecha 20190329

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 15.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016. Firma del solicitante

664 Nombre MARTINEZ DAVID JORGE LUIS 665 Cargo Representante legal Certificado



Formulario del Registro Único Tributario



001

Espacio reservado para la DIAN



Página 2 de 4 Hoja 2
4. Número de formulario 14505178619



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 5 0 7 7 7 6 6 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín 14. Buzón electrónico 1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Rentistas 2 63. Formas asociativas 64. Empresa o institución del Derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distrital 65. Fondo 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0, 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 6 1 1 1 5	
74. Número de folios		
75. Entidad de registro	0, 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 1 2 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	2 1 0 1 7 5 0 3 2 8	
78. Departamento	0, 5	
79. Ciudad/Municipio	0, 2, 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 6 1 1 1 5	
81. Hasta	2 0 6 6 1 2 1 5	

Composición del Capital

82. Nacional 1 0 0 %
 83. Nacional público 0 %
 84. Nacional privado 1 0 0 %
 85. Extranjero 0 %
 86. Extranjero público 0 %
 87. Extranjero privado 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Cámara de Comercio 3 2

Estado y Beneficio

Nº	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1			
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

92. Vinculación económica 93. Nombre del grupo económico y/o empresarial 94. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz y Controlada
 95. Número e identificación de la matriz y controlada
 96. Número de identificación tributaria controlada en el exterior 97. País 98. Número de identificación tributaria controlada y matriz del exterior con EP
 99. Nombre e identificación de la matriz y controlada en el exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario

14505178619



14505178619

5 Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 5 0 7 7 7 - 6	6 DV 6	12 Dirección seccional Inspección de Medios	14 Buzón electrónico 11
--	-----------	--	----------------------------

Representación			
98 Representación REPRS LEGAL PRIN	99 Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 1 1 1 5		
100 Tipo de documento Cédula de ciudadanía	101 Número de identificación 1 0 1 7 1 3 0 0 2 3	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
104 Primer apellido MARTINEZ	105 Segundo apellido DAVID	106 Primer nombre JORGE	107 Otros nombres LUIS
108 Número de identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal	
98 Representación REPRS LEGAL SUPL	99 Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 1 1 1 5		
100 Tipo de documento Cédula de ciudadanía	101 Número de identificación 7 1 7 8 2 8 0 7	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
104 Primer apellido RIVAS	105 Segundo apellido VALLE	106 Primer nombre JESUS	107 Otros nombres MARIA
108 Número de identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal	
98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación		
100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
108 Número de identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal	
98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación		
100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
108 Número de identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal	
98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación		
100 Tipo de documento	101 Número de identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
108 Número de identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

4. Número de formulario 14505178619



(415)7702212489984(8020) 0000014505178619

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 5 0 7 7 7 - 6 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín 14. Buzón electrónico 111

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de ciudadana 13 112. Número de identificación 1 0 1 7 1 3 0 0 2 3 113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA 169

115. Primer apellido MARTINEZ 116. Segundo apellido DAVID 117. Primer nombre JORGE 118. Otros nombres LUIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio 121. % Participación 122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 1 1 5 123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento Cédula de ciudadana 13 112. Número de identificación 7 1 7 8 2 8 0 7 113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA 160

115. Primer apellido RIVAS 116. Segundo apellido VALLE 117. Primer nombre JESUS 118. Otros nombres MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio 121. % Participación 122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 1 1 5 123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento Cédula de ciudadana 13 112. Número de identificación 1 0 3 5 5 8 1 1 7 0 113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA 169

115. Primer apellido HIGUITA 116. Segundo apellido POSSO 117. Primer nombre ADRIANA 118. Otros nombres PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio 121. % Participación 122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 1 1 5 123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento 112. Número de identificación 113. DV 114. Nacionalidad

115. Primer apellido 116. Segundo apellido 117. Primer nombre 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio 121. % Participación 122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro



111. Tipo de documento 112. Número de identificación 113. DV 114. Nacionalidad

115. Primer apellido 116. Segundo apellido 117. Primer nombre 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio 121. % Participación 122. Fecha de ingreso 123. Fecha de retiro

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

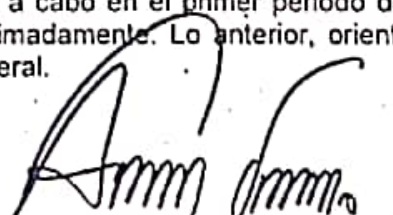
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890 982 301-4	CERTIFICACION	Código: 110.07.08	
		Versión: 01	
		Página 01 de 01	

Peque, 12 de noviembre de 2019



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

Que la Asociación Peque Telecomunicaciones, identificada con NIT 901050777-6, con certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, bajo Matricula 21-017593-28. Representada legalmente por el señor JORGE LUIS MARTINEZ DAVID, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.017.130.023 en su calidad de Presidente, participó el proyecto para la prestación de servicios integrales en materia de telecomunicaciones, a esta entidad gubernamental, de forma gratuita. Lo cual se llevó a cabo en el primer periodo del año 2018, beneficiando con ello a 120 personas aproximadamente. Lo anterior, orientado al desarrollo social y cultural de la comunidad en general.


ADALBERTO VALLE DAVID
 Alcalde Municipal.

"CON LAS BOTAS PUESTAS POR PEQUE"
 TELEFAX: 855-2043 EX. 110
 e-mail: gobierno@peque-antioquia.gov.co
 Pagina Web: www.peque-antioquia.gov.co

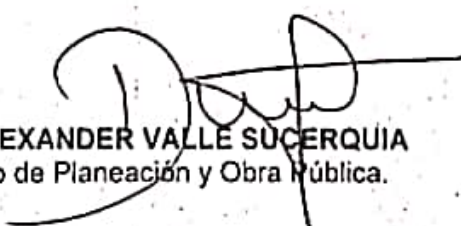
 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890 982 301-4	CERTIFICACION	Código: 110.07.08	
		Versión: 01	
		Página 01 de 01	

Peque, 12 de noviembre de 2019



**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEQUE,
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

CERTIFICA:

Que la Asociación Peque Telecomunicaciones, identificada con NIT 901050777-6, con certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, bajo Matrícula 21-017593-28. Representada legalmente por el señor JORGE LUIS MARTINEZ DAVID, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.017.130.023 en su calidad de Presidente, participó en actividad comunitaria denominada "Apoyo logístico" mediante el cual coadyuvó en los eventos sociales y comunitarios programados por la Alcaldía Municipal, como entidad territorial, en la instalación de sonido y promoción de las actividades, durante los últimos seis meses, realizándolo con una periodicidad mensual. Beneficiando con ello a 780 personas aproximadamente.


DIDIER ALEXANDER VALLE SUCERQUIA
 Secretario de Planeación y Obra Pública.

"CON LAS BOTAS PUESTAS POR PEQUE"
 TELEFAX: 855-2043 EX. 110
 e-mail: gobierno@poque-antioquia.gov.co
 Pagina Web: www.poque-antioquia.gov.co

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4	CERTIFICACION	Código: 110.07.08	
		Versión: 01	
		Página 01 de 01	

Peque, 12 de noviembre de 2019

**EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE,
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

CERTIFICA:

Que la Asociación Peque Telecomunicaciones, identificada con NIT 901050777-6, con certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, bajo Matricula 21-017593-28. Representada legalmente por el señor JORGE LUIS MARTINEZ DAVID, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.017.130.023 en su calidad de Presidente, participó en la realización del mantenimiento preventivo del SOFTWARE y HARWARE de los equipos de cómputo adscritos a las instituciones educativas del Municipio de Peque. Beneficiando con ello a 225 personas aproximadamente.


DAVID EVELIO DAVID GIRALDO
 Secretario Bienestar Social.

"CON LAS BOTAS PUESTAS POR PEQUE"
 TELEFAX: 855-2043 EX. 110
 e-mail: gobierno@peque-antioquia.gov.co
 Pagina Web: www.peque-antioquia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL

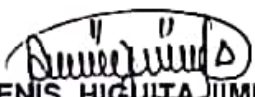
Establecimiento oficial aprobado por resolución S201500308734 del 15 de Diciembre de 2015, S127616 del 08 de octubre de 2014 para ofrecer jornada sabatina y s2018060024173 de Febrero 21 de 2018 para jornada única de propiedad del Municipio de Peque Antioquia.

Peque, 12 de Noviembre de 2019



LA Rectora DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL DEL MUNICIPIO DE PEQUE- ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

Que la Asociación Peque Telecomunicaciones, identificada con NIT 901050777-6, con certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, bajo Matricula 21-017593-28. Representada legalmente por el señor JORGE LUIS MARTINEZ DAVID, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.017.130.023 de Medellín, en calidad de Presidente, participó el proyecto para la prestación de servicios integrales en materia de telecomunicaciones, de forma gratuita. Lo cual se llevó a cabo en el primer periodo del año 2018, beneficiando con ello a 480 personas aproximadamente.


ARGENIS HIGUITA JIMENEZ
Rectora

"EDUCAMOS EN LA CIENCIA LA PAZ Y LA SABIDURIA"
Teléfonos: 8552227 Email: Presbitero2227@gmail.com.
Calle: 9 No. 13-23 Barrio La Miranda
Peque Antioquia.

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4	CERTIFICACION	Código: 110.07.08 Versión: 01	
		Página 01 de 01	

Peque, 12 de noviembre de 2019

LA COORDINADORA DEL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR
 DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE, DEPARTAMENTO DE
 ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

Que la Asociación Peque Telecomunicaciones, identificada con NIT 901050777-6, con certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, bajo Matricula 21-017593-28. Representada legalmente por el señor JORGE LUIS MARTINEZ DAVID, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.017.130.023 en su calidad de Presidente, participó el proyecto para la prestación de servicios integrales en materia de telecomunicaciones, al Centro de Protección Social al Adulto Mayor, de forma gratuita. Lo cual se llevó a cabo en el primer periodo del año 2018, beneficiando con ello a 45 personas aproximadamente. Lo anterior, orientado al desarrollo social y cultural de la comunidad en general.


LUISA MARIA DEL CASTILLO BAENA
 Coordinadora CPSAM

"CON LAS BOTAS PUESTAS POR PEQUE"
 TELEFAX: 855-2043 EX. 110
 e-mail: gobierno@peque-antioquia.gov.co
 Pagina Web: www.peque-antioquia.gov.co

Peque, 12 de noviembre de 2019

**EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE
PEQUE- ANTIOQUIA.**

CERTIFICA:

Que la Asociación Peque Telecomunicaciones, identificada con NIT 901050777-6, con certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, bajo Matricula 21-017593-28. Representada legalmente por el señor JORGE LUIS MARTINEZ DAVID, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.017.130.023 en su calidad de Presidente, participó el proyecto para la prestación de servicios integrales en materia de telecomunicaciones, de forma gratuita. Lo cual se llevó a cabo en el primer periodo del año 2018, beneficiando con ello a 27 empleados de planta en el desarrollo de actividades para el normal funcionamiento de la ESE Hospital.

Samuel Usuga Posso

SAMUEL USUGA POSSO
Gerente



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA

No. / DISFO – ESPEQ- 29.25



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Peque, 12 de noviembre de 2019

**EL COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PEQUE-
ANTIOQUIA.**

CERTIFICA:

Que la Asociación Peque Telecomunicaciones, identificada con NIT 901050777-6, con certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, bajo Matricula 21-017593-28. Representada legalmente por el señor JORGE LUIS MARTINEZ DAVID, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.017.130.023 en su calidad de Presidente, participó el proyecto para la prestación de servicios integrales en materia de telecomunicaciones, de forma gratuita. Lo cual se llevó a cabo en el primer periodo del año 2018, beneficiando con ello a 18 personas aproximadamente.



Atentamente,

Intendente, **HERRERA GUILLEN LUIS EDUARDO**
Comandante (E) Estación de Policía Peque

Elaborado por: PT. Mery Jaramba
Revisado por: H. Herrera Guillen Luis Eduardo
Fecha de elaboración: 12/11/2019
Ubicación: D. Peque 201004, corregimiento de Peque

Calle 6 de 31 Peque principal
Telefono: 8522040
BARRIO EL CARMEN, PEQUE
www.ajud.peque



 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA •NIT. 890 982 301-4	CERTIFICADO DE RESIDENCIA	Código: 110.05.03	 PEQUE
		Versión: 01	
		Página 1 de 1	

Peque, 12 de noviembre 2019

**LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEQUE,
ANTIOQUIA**



CERTIFICA:

Que la **ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES**, identificada con NIT No. 901050777-6, con certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, bajo Matricula 21-017593-28. Representada legalmente por el señor **JORGE LUIS MARTINEZ DAVID**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.017.130.023 en su calidad de Presidente, tiene su domicilio en esta municipalidad, y su sede administrativa está ubicada en la Carrera 9 N°9-56, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituyó conformándose como una asociación de derecho privado y de naturaleza social.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para presentarla ante Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.


DIDIER ALEXANDER VALLE SUCERQUIA
 Secretario General y de Gobierno

"CON LAS BOTAS PUESTAS POR PEQUE"
 Página web: www.peque-antioquia.gov.co
 E-mail: alcaldia@peque-antioquia.gov.co
 Calle 10 N° 9 40 - Conmutador (4) 855 20 43 extensión 119

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA NIT: 890 982 301-4	CERTIFICACION	Código: 110.07.08	
		Versión: 01	
		Página 01 de 01	

Peque, 12 de noviembre de 2019

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PEQUE,
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

CERTIFICA:

Que la ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES está integrada por su JUNTA DIRECTIVA; el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Fiscal; quienes firmaron el acta de constitución, esta Asociación privada y sin ánimo de lucro, está integrada por personas mayores de 18 años, para una cifra de 524 socios activos distribuidos en toda la zona urbana del municipio, adheridos posteriormente a la constitución de la misma.



Los Directivos de PEQUE TELECOMUNICACIONES convocan reuniones una vez dentro de los primeros tres meses del año, conforme a lo estipulado en el ARTICULO 20 de los Estatutos Sociales, la convocatoria a estos encuentros se hace a través de mensajes de textos, llamadas, whatsapp, cartas de invitación y emisoras aledañas para las veredas más lejanas del casco urbano.



DIDIER ALEXANDER VALLE SUCERQUIA
Secretario General y de Gobierno

*No tiene
valor legal
12/12/19*

"CON LAS BOTAS PUESTAS POR PEQUE"
 TELEFAX: 855-2043 EX. 110
 e-mail: gobierno@peque-antioquia.gov.co
 Pagina Web: www.peque-antioquia.gov.co

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PEQUE - ANTIOQUIA NIT: 890.982.301-4	CERTIFICADO DE RESIDENCIA	Código: 110.05.03	 PEQUE
		Versión: 01	

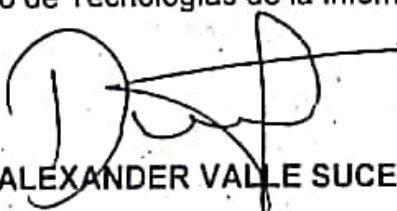
Peque, 12 de noviembre 2019

**LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PEQUE,
ANTIOQUIA**

CERTIFICA:

Que la **ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES**, identificada con NIT No. 901050777-6, con certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, bajo Matricula 21-017593-28. Representada legalmente por el señor **JORGE LUIS MARTINEZ DAVID**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.017.130.023 en su calidad de Presidente, no es proveedora del servicio de radiodifusión sonora en este municipio.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para presentarla ante Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



DIDIER ALEXANDER VALLE SUCERQUIA
Secretario General y de Gobierno

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación:

Nit

Número
Identificación:

9010507776

¿Cuál es la Capital de Colombia (sin tildes)?

bogota

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) ASOCIACION PEQUE TELECOMUNICACIONES identificado(a) con NIT Número 9010507776.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a) la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: martes, noviembre 19, 2019 - Hora de consulta: 10:22:37

Notas: si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son incorrectos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en <https://www.registraduria.gov.co/>

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al caso de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados.
Desarrollado por: [CGI Software Colombia](#)
V.3.0.4

Fin Fuente: Proceso 2019-021107641-0001

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES

ANEXO 4 COMPROMISO PARTICIPACION JUNTA DE PROGRAMACION

Peque, 12 de noviembre de 2019

Señores:

**MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

Edificio Murillo Toro

Carrera 8ª entre Calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

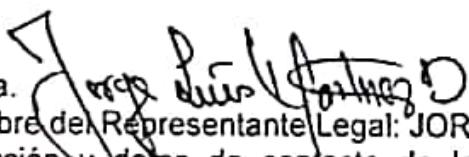
JORGE LUIS MARTINEZ DAVID, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES, con NIT 901050777-6, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad de Peque, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, la organización cívica y sin ánimo de lucro, forma parte del sector privado.

Expedimos este compromiso a los 12 días del mes de noviembre de 2019.

Firma.


Nombre del Representante Legal: JORGE LUIS MARTINEZ DAVID

Dirección y datos de contacto de la Organización: Carrera 9 N°9-56 Peque-Antioquia.

Dirección y Datos de contacto del Representante Legal: Calle Candelaria N° 9-54 Peque - Antioquia- Celular: 310 384 05 96

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES

ESTATUTOS SOCIALES

ANEXO 5

PROYECTO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES
Municipio de Peque, Antioquia
Noviembre 12 de 2019

Peque es un nombre que evoca los primeros días del coloniaje español en Antioquia. Originalmente, el nombre "Peque" es aborígen de la región donde está el actual municipio. Es un nombre de origen indígena. Toda una etnia indígena se llamó así, Pequos, tribu de la familia de los catíos. El conquistador español Don Gaspar de Rodas, siendo el tercer gobernador de la Provincia de Antioquia, tuvo dos hijos con una india nativa de este territorio llamada Pequeso. Uno de ellos llegaría a ser capitán conocido de los ejércitos españoles, Alonso de Rodas, y la otra fue su hermana María.

Según el padre Constancio Pinto García el nombre Peque pudiera provenir también del vocablo Beké, planta que cultivaban los catíos. Pero según el historiador antioqueño doctor Jaime Sierra García, el nombre corresponde a una variación del de la mujer indígena madre de los hijos de don Gaspar de Rodas, la mujer indígena Pequese, de quien se quedó el rumor de haber sido muy hermosa. Quizá también, dice el historiador, Peque provendría como derivación del nombre de un cacique de la región. Todo indica así que la procedencia de este nombre es indígena autóctona. Con posterioridad a la fecha de los anteriores comentarios, que corresponden más o menos al año de 1570 o 1571, los registros de Peque se pierden hasta 1840, cuando ya hacía tiempo los indígenas de la región habían sido sometidos o exterminados. En esta fecha de 1840 Peque quedaba ya dentro de la jurisdicción del municipio de Ituango. En 1915 Peque adquiere categoría municipal.

La verdadera capital de la Montaña, como somos conocidos a nivel departamental, está conformada por 42 veredas, 6 corregimientos y zona urbana, con una población de más de 9.000 personas, donde el 80% es rural y solo el 20% es urbano.

El Municipio de Peque, se ubica en el extremo Norte del Occidente Antioqueño, su área territorial de 437 Kms² lo caracterizan como un municipio de mediana extensión dentro del contexto departamental. Este a diferencia de los demás Municipios del Occidente inscritos en la jurisdicción de CORPOURABA, gravita sobre la cuenca del río Cauca.

Extensión total: 392 Kms² Km²

Extensión área rural: 391,60 Kms² Km²

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 0,4 Kms²

Temperatura media: 22°C° C

Distancia de referencia: 239 k, s

Economía: La principal actividad económica de nuestro municipio se basa en la agricultura (café, frijol, maíz, entre otros)

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

Entre nuestros sitios turísticos los cuales son de carácter público y que también queremos promover y proteger a través de este sistema de radiodifusión comunitario al cuál hoy estamos aspirando, son:

- Parque Nacional Natural "El Paramillo" fábrica de Agua y selvas húmedas y especies endémicas.
- Balneario los Termales, ubicados a 20 minutos en carro de la zona urbana, en la vereda Toldas, el departamento de Antioquia cuenta con 3 fuentes de termales naturales, y nosotros tenemos el de El occidente de Antioquia
- Cañón del río cauca, donde se puede distinguir diferentes miradores para contemplar el impacto generado por el proyecto de la Hidroeléctrica.
- Cascada la Llorona, ubicada en el corregimiento de los Llanos a 20 minutos en carro de la zona urbana.
- Laguna Portachuelo, ubicada en la vereda Candelaria, a una hora de la zona urbana y tomando la ruta de Peque – Cañón del río cauca.
- Cascada la Mina, ubicada en la vereda Las Faldas de Peque, a 15 minutos en carro de la zona urbana.

La comunicación es una de las actividades más antiguas del ser humano, por ello, toda persona siente la necesidad de comunicarse con sus semejantes y puede hacerlo de diferentes formas: hablando, escribiendo, a través de gestos, señales, sonidos, signos, o dibujos. Hablamos de comunicación como un proceso donde se transmite un mensaje para que dos o más personas intercambien ideas. La transferencia de ideas es una dinámica interactiva, en la cual los participantes deben reorganizar la información para crear nuevos mensajes.

Es por esto que la ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES de Peque, Antioquia se ha tomado la tarea de participar en esta convocatoria Pública que realiza el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para fortalecer los procesos comunicativos de cada Municipio. Teniendo en cuenta que Peque en un 80% es rural donde algunas de las veredas no cuentan ni siquiera con una señal de telefonía móvil para lograr una fluida comunicación, algunas están a más de 6 horas de camino de la zona urbana, por tradición en nuestras comunidades Veredales el medio de comunicación utilizado es la radio, pero casualmente nuestro municipio no ha contado con este beneficio ya que hace algún tiempo el MINTIC no había ofertado para estos tiempo modernos una nueva convocatoria de Radiodifusión.

La ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES no desconoce que hoy en día gracias a la tecnología, podemos contar con una señal de telefonía móvil para realizar llamadas o enviar mensajes de texto pero la cual llega a algunas comunidades con mucha dificultad y en otras no funciona, lo que nos obliga a enviar mensajes escritos a través de cualquier persona, en algunos casos debemos recurrir a la emisora de municipios limítrofes que también manejan radiodifusión comunitaria y/o privada, para lograr dar solución a nuestro problema de comunicación.

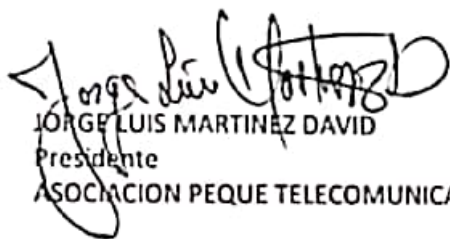
ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES ESTATUTOS SOCIALES

Hace muchos años venimos esperando como Municipio la oportunidad de poder participar en una convocatoria de Radiodifusión Comunitaria y por eso pondremos toda nuestra disposición a cumplir todos los requisitos e implementar un sistema de Radio ideal y acorde al dispuesto por el MINTIC.

Después de realizar un sondeo y teniendo en cuenta las problemáticas que antes mencionamos, encontramos que la emisora comunitaria en nuestro municipio dará apertura a una participación ciudadana de mejor alcance ya que se hará más fluido el intercambio de mensajes, tales como: servicios sociales, reuniones comunitaria, charlas de educación sexual, consumo de drogas, no a la pólvora, mensajes gubernamentales, institucionales, culturales, regionales, religiosos, musicales, entretenimiento y noticias, y así mantener de una manera más practica a toda la comunidad informada y actualizada.

Esperamos poder acceder a tan importante convocatoria y así estar a la vanguardia de la tecnología actual y seguir evolucionando como Municipio en esta automatización de intercambio de datos.

Atentamente,



JORGE LUIS MARTÍNEZ DAVID
Presidente
ASOCIACION PEQUE TELECOMUNICACIONES

ASOCIACIÓN PEQUE TELECOMUNICACIONES

**MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

TERMINOS DE REFERENCIA

OBJETO

Selección de propuesta viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se presentará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), clase D., para los municipios contemplados en el anexo técnico de este documentos.

BOGOTA, NOVIEMBRE DE 2019